

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 28 de octubre de 2021

A despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora Ana Milena Teuta Tique a través de apoderado judicial, en contra de Empresa De Servicios Públicos De Puerto Salgar ESP. Sirva proveer.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral - Prestaciones Sociales
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00386 00

DEVUELVE DEMANDA

La señora Ana Milena Teuta Tique actuando a través de apoderado judicial, ha promovido proceso Ordinario Laboral en contra de Empresa De Servicios Públicos De Puerto Salgar ESP.

Revisado el líbello introductorio, y sus anexos observa el Despacho que:

- En armonía con lo dispuesto en el numeral 6 del canon 25 del C.P.T.S., debe formular lo que pretende de forma clara y por separado, requisito que no cumple la pretensión número 4 de la demanda.
- Una vez efectuado lo anterior, debe determinar en cada pretensión los valores que espera se condene a la parte demandada, a fin de que el Despacho Judicial pueda identificar realmente la cuantía del presente.

Por otro lado, se reconocerá personería jurídica al abogado Cristian Buitrago Murcia identificada con cedula 80.041.887 y T.P. 170.541 del C.S. de la J. para que represente a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por la señora Ana Milena Teuta Tique a través de apoderado judicial, en contra de Empresa De Servicios Públicos De Puerto Salgar ESP, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado Cristian Buitrago Murcia identificada con cedula 80.041.887 y T.P. 170.541 del C.S. de la J. para que represente a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

MNM